



*Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Rosario*

ROSARIO, **12 NOV 2018**

VISTO: La necesidad de actualizar los procedimientos administrativos tendientes a optimizar la gestión de la Dirección de Posgrado y Educación Continua, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer pautas para el funcionamiento de las carreras de grado por articulación y de pre-grado, que permitan sostener el autofinanciamiento de las mismas.

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el artículo N° 85 del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que la inscripción a las carreras de grado por articulación y de pre-grado quedará formalizada abonando la suma de MIL PESOS (\$ 1000) en concepto de inscripción, los cuales se considerarán como pago parcial de la primera cuota de la correspondiente carrera.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las carreras de DOS (2) años de duración se abonarán en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales consecutivas.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las carreras UN (1) año de duración se abonarán en DOCE (12) cuotas mensuales consecutivas.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que en caso de que sea necesario implementar ciclos de nivelación, previos al inicio de algunas de las carreras, estos se abonarán en una cantidad de cuotas mensuales equivalente a su duración.

*Le*



*Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Rosario*

ARTÍCULO 5°.- La Facultad se reservará el derecho de habilitar nuevos ciclos académicos de carreras de grado por articulación y de pre-grado en función del autofinanciamiento de las mismas.

ARTÍCULO 6°.- En el caso de que el número de inscriptos no llegara al mínimo necesario para el autofinanciamiento de las carreras la Facultad reintegrará el importe de las inscripciones correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- Los pagos serán efectuados por los medios que estipule la Dirección de Administración de la Facultad y acreditados mediante recibo oficial correspondiente

ARTÍCULO 8°.- La Dirección de Posgrado y Educación Continua será la responsable del control del pago de las cuotas por parte de los cursantes mediante los procedimientos que esta determine.

ARTÍCULO 9°.- Las cuotas correspondientes a las carreras de grado por articulación y de pre-grado tendrán como fecha de vencimiento el día VEINTE (20) de cada mes o el próximo hábil en caso que este no lo sea.

ARTÍCULO 10°.- En caso de producirse el vencimiento de las cuotas, las mismas sufrirán, por única vez, un ajuste por morosidad equivalente al 5 % del importe de las mismas.

ARTÍCULO 11°.- Los alumnos de las carreras de grado por articulación y de pre-grado que se encuentren con una deuda de DOS (2) o más cuotas, no podrán ser inscriptos a evaluación alguna, ni a nuevas asignaturas, ni les será entregada ningún tipo de certificación, hasta tanto regularicen su situación.

*LE*

ARTÍCULO 12°.- Establecer que aquellos alumnos que adeuden cuotas y que al momento de abonar las mismas estas hayan sufrido algún ajuste en sus montos, deberán



Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Rosario

abonarlas al valor actualizado más el ajuste por morosidad establecido en el ARTÍCULO 10° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 13°.- Disponer que en aquellos casos en los que se solicite exención del pago total o parcial de las cuotas correspondientes, será la Comisión de Ciencia Tecnología y Posgrado quien determine según el autofinanciamiento de las respectivas carreras el otorgamiento o no de dicha exención, la cual quedará formalizada mediante Resolución de Decano.

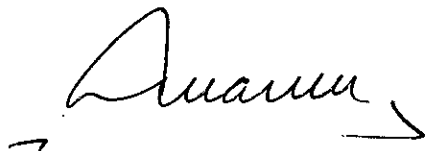
ARTÍCULO 14°.- Establecer que en aquellos casos en que el alumno se vea obligado a recursar asignaturas, deberá abonar una cuota mensual proporcional al número de asignaturas a las que se inscriba.

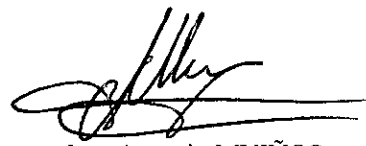
ARTÍCULO 15°.- La Dirección de Posgrado y Educación Continua notificará de la presente Resolución a los alumnos al momento de su inscripción a las carreras, archivando dicha notificación en los legajos personales correspondientes.

ARTÍCULO 16°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº **441**

UTN
FRRo
LR

  
Ing. Rubén Fernando CICCARELLI  
Decano

  
Ing. Antonio MUIÑOS  
Secretario Académico